

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0037-2020-INIA-OA/URH

Lima, 02 de abril del 2020

VISTOS:

Carta S/N de fecha 09 de marzo de 2020, presentada por la servidora **ELSA ELENA VALLADARES DE LOPEZ** y el Informe Técnico N° 0041-2020-MINAGRI-INIA-GG-OA-URH/SSGC de fecha 31 de marzo de 2020;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo señalado en el Título V Artículo 17 del Decreto Ley N° 25902, en virtud a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 997 Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura y Riego, se creó el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, adscrito como Organismo Público Descentralizado al Ministerio de Agricultura y Riego; encontrándose comprendidos los trabajadores en el Régimen Laboral de la Actividad Privada, conforme lo señalado en el artículo 72º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI y modificado por el Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI;

Que, visto la Carta S/N, de fecha 09 de marzo de 2020, presentada por la servidora **ELSA ELENA VALLADARES DE LOPEZ** solicita la extinción del vínculo laboral por cese facultativo acogiéndose al Inciso g) del artículo 68 capítulo XIV de la Resolución Jefatural N° 0184-2015-INIA, que aprueba el Reglamento Interno de trabajo del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, y con aprobación de la Dirección y Supervisión y Monitoreo en las Estaciones Experimentales del INIA, ocupa el Cargo de Especialista en Evaluación y Sistematización, Plaza N° 076, Nivel P-5, de la Dirección de Investigación Agraria, de la Unidad Ejecutora N° 001: Sede Central del INIA;

Que, dentro del marco normativo señalado precedentemente, a través del Informe Técnico N° 0041-2020-MINAGRI-INIA-GG-OA-URH/SSGC de fecha 31 de marzo de 2020, se precisa como antecedentes la suscripción de un (01) Contrato de Trabajo entre la servidora **ELSA ELENA VALLADARES DE LOPEZ** y el Instituto Nacional de Investigación Agraria – INIA, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 1994, desempeño el Cargo de Semillerista, Plaza N° 0514 Nivel S-P, en el Sub Programa Papa y Camote – E.E. La Molina, del 01 de enero de 1995 al 31 de octubre de 1997, se suscribe con un (01) Contrato a Plazo Indeterminado y la Planilla Única de Pago del mes de octubre de 1997, desempeño Especialista Entomología, Plaza N° 225 Nivel P-1, en la Programa Nacional Raíces y Tuberosas – de la Estación Experimental Santa Ana, del 01 de noviembre 1997 al 31 diciembre de 2005, se desempeñó el Cargo de Especialista Investigación, Plaza N° 50 Nivel P-5, de la Sede Central, conforme consta en la Planilla Única de Pago del mes de noviembre y diciembre de 2005, del 01 de enero 2006 al 31 de julio 2006, desempeño el mismo Cargo, Plaza N° 81, Nivel P-5, de la Sede Central – INIA, y, finalmente en el período comprendido del 01 de agosto de 2006 hasta el 17 de marzo de 2019, desempeña el Especialista en Evaluación y Sistematización, Plaza N° 076, Nivel P-5, de la Dirección de Investigación Agraria, de la Unidad Ejecutora N° 001: Sede Central del INIA, siendo de aplicación el Artículo 16º.- Causas de extinción del contrato de trabajo Inciso b) y el artículo 18º.- Renuncia o retiro voluntario, que literalmente dice: *“En caso de renuncia o retiro voluntario el trabajador deberá dar aviso escrito con 30 días de anticipación. El Empleador puede exonerar este plazo por propia iniciativa o pedido del trabajador; en este último caso la solicitud, se entenderá aceptada si no es rechazada por escrito dentro del tercer día”* del Decreto Supremo N° 003-97-TR, de fecha 21.03.1997, TUO del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y

Competitividad Laboral, y en concordancia con el Artículo 68º, Inciso g) *De manera facultativa para el trabajador, al alcanzar la edad de sesenta y cinco (65) años de edad y el Artículo 69º.- “En caso de renuncia o retiro voluntario, el trabajador deberá presentar su solicitud por escrito a la Unidad de Recursos Humanos, con treinta (30) días de anticipación. La Unidad de Recursos Humanos, aprobará la renuncia mediante Resolución Administrativa, dentro de los tres (03) días siguientes de recibida dicha solicitud, debiendo comunicar de tal hecho a la Jefatura del INIA”,* Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Nacional de Innovación Agraria aprobado mediante Resolución Jefatural N° 0184-2015-INIA, modificada por Resolución Jefatural N° 0242-2017-INIA, siendo necesario efectuar el acto administrativo del término del vínculo laboral a partir del 18 de marzo de 2020 y reúne los requisitos de 20 años de aportes previsionales a la fecha que le permite acceder pensión de jubilación;

Que, es de aplicación el numeral 17.1 del artículo 17º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, referente a la eficacia anticipada del acto administrativo, que dispone: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto hecho justificativo para su adopción”;

De conformidad con lo establecido por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Competitividad y Productividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, el literal g) del Artículo 68 del Reglamento Interno de Trabajo del INIA, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 0184-2015-INIA, y modificado por Resolución Jefatural N° 242-2017-INIA, y las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 0206-2019-INIA en concordancia con el Artículo 34º y 35º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, modificado por Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Extinguir, con eficacia anticipada a partir del 18 de marzo de 2020, el vínculo laboral de la servidora **ELSA ELENA VALLADARES DE LOPEZ**, en el Cargo de Especialista en Evaluación y Sistematización, Plaza N° 076, Nivel P-5, de la Dirección de Investigación Agraria, de la Unidad Ejecutora N° 001: Sede Central del INIA, por razones de manera facultativa, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Agradecer, a la servidora **ELSA ELENA VALLADARES DE LOPEZ**, por los servicios prestados a la Institución.

Artículo Tercero.- Notificar, la presente Resolución a la servidora **ELSA ELENA VALLADARES DE LOPEZ**, debiendo asimismo hacerla de conocimiento de los Órganos de la Sede Central y Órganos Desconcentrados del INIA, para conocimiento, expedición de reportes y acciones administrativas, que les corresponda conforme a lo dispuesto por el Artículo 70º del Reglamento Interno de Trabajo y Directiva N° 003-2015-INIA-OA/URH, denominada “Normas y Procedimientos para la Entrega de Informe de Gestión de Puesto de los Servidores del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA”.

Artículo Cuarto.- Disponer, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA (www.inia.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Gino Macher Cappellin
Director
Unidad de Recursos Humanos